



Resolución Directoral

Nº00064-2011-INIA-OGA

30 JUN. 2011

Lima,

VISTO: La Solicitud, de fecha 28 de junio del 2011, sobre exoneración del descuento de aportes a la AFP – PROFUTURO, presentada por el funcionario **Lic. Adm. WILSON RAUL HIDALGO ROBALINO**, quien desempeña el cargo de Secretario General, de la Sede Central, y Resolución Jefatural N° 450-87-INAP/OPER, de fecha 19 de noviembre de 1987, sobre reconocimiento del derecho de Pensión Definitiva de Cesantía, otorgada por el Ex - Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N° 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por la 3^{era}. Disposición del Decreto Legislativo N° 997 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que estableció a partir del 13/03/2008, la denominación de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo “diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria”; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Ley N° 4916 derogado por le Decreto Legislativo N° 728, conforme a lo establecido por la 10^{ma}. 1^{era}. Disposición Transitoria, de la Ley N° 25902;

Que, mediante la Resolución S.B.S N° 1408/2003, de fecha 10 de Octubre del 2003, se sustituyó el Inciso a) del Artículo 18º del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, referido a la Afiliación y Aportes, aprobado por la Resolución N° 080-98-EF/S AFP y sus modificatorias, por el siguiente texto: “a) Los afiliados jubilados dentro de algún régimen pensionario que continúan su actividad laboral en calidad de trabajadores dependientes o independientes, podrán no realizar aportes obligatorios al SPP. A tal efecto, en cualquier momento, o ante el requerimiento de información sobre su situación previsional, los afiliados jubilados deben comunicar a su empleador su condición de tales, adjuntando copia de cualquiera de los siguientes documentos: (i) la Sección IV del formato de Solicitud de Pensión de Jubilación del SPP, (ii) la correspondiente póliza de la renta vitalicia, (iii) el comprobante de pago de la pensión, o (iv) cualquier otro documento que acredite su situación previsional de jubilado. Los aportes obligatorios que efectúen los afiliados jubilados dentro del SPP no generarán cobertura previsional para los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, y serán devueltos, en calidad de aportes en exceso, a los afiliados que los efectuaron, o a sus herederos, cuanto éstos lo requieran, conforme al procedimiento de devolución que se regulará por Circular de esta Superintendencia. Lo dispuesto en el presente inciso no limita el derecho de los afiliados jubilados a efectuar aportes voluntarios sin fines previsionales”;

//

- 2 -

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00201-2011-INIA, de fecha 08 de junio del 2011, el Lic. Adm. WILSON RAUL HIDALGO ROBALINO, fue designado y es funcionario activo a la fecha desempeñando el Cargo de Secretario General, Plaza N° 007 – Nivel F-5, de la Unidad Orgánica Secretaria General, de la Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Solicitud, de fecha 28 de junio del 2011, el recurrente peticiona EXONERACIÓN DEL DESCUENTO DE APORTES A LA AFP – PROFUTURO, administradora de fondo de pensiones en la que se encuentra afiliado registrado con CUSPP N° 447041WHRAA9, por encontrarse comprendido en los beneficiarios del Régimen Pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530, con Pensión Definitiva de Cesantía otorgada por el Ex INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA (INAP), actualmente a cargo de la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL (ONP), acreditando gozar de la condición de pensionista con cédula viva a cargo del Estado, con Resolución Jefatural N° 450-87-INAP/OPER, de fecha 19/11/1987;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución SBS N° 14/08/2003, que modifica el Artículo 87° de la Resolución N° 080-98-EF/SAFP, con las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 22867, y el Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG; y,

Estando a lo informado, con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la EXONERACIÓN DEL DESCUENTO DE APORTES A LA AFP- PROFUTURO, con efectividad al mes de junio del 2011, en la Planilla Única de Pago Remunerativo del funcionario Lic. Adm. WILSON RAUL HIDALGO ROBALINO, registrado con CUSPP N° 447041WHRAA9, funcionario activo que desempeña el Cargo de SECRETARIO GENERAL, Plaza N° 007, Nivel F-5, de la Unidad Orgánica Secretaria General de la Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Transcribir la presente resolución a quienes corresponda conforme a Ley.

Regístrate y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

ECON. CARLOS ALBERTO WONG LAOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Reg. CEL. 7819